Iniciativa popular mediante el cual se reforma el artículo 69 de la **Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación con la reducción del tiempo de quince a seis años para demostrar la no afectación por incendios forestales, incentivando a los propietarios de los predios forestales por medio de estímulos económico-fiscales al cuidado, conservación y protección de las zonas forestales.**

Planteada por los **C. Héctor Miguel Quijano López, Jaime Alejandro Garza Carrales, José Daniel Hernández de la Rosa, Natalia Montserrat Del Bosque Ortiz, Abraham Ramírez Espinoza y Angélica Miranda Gómez.**

Informe en correspondencia: **04 de Mayo de 2021.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRES Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E S.-**

Quienes suscriben, **Héctor Miguel Quijano López**, estudiante la Facultad de Jurisprudencia, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio o, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Los Chabacanos 154, Fraccionamiento Los Chabacanos, C.P. 25297, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; señalo mi correo electrónico hectormiguel-98@hotmaiLcom así como mi contacto celular 8443522511 para los fines mencionados; **Jaime Alejandro Garza Carrales**, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Juan Saade Murra, 210, Colonia Doctores, C.P. 25250, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México. **José Daniel Hernández de la Rosa**, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Mangos 512, Colonia La Quinta, C.P. 27800, en la ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, México. **Natalia Montserrat Del Bosque Ortiz,** estudiante de la Facultad de Jurisprudencia, en mi calidad de ciudadana y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Rincón 265, Fraccionamiento Portal de las Lomas, C.P. 25094, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México. **Abraham Ramírez Espinoza**, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Niños Héroes 363, colonia Bellavista, C.P. 25060, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México. **Angélica Miranda Gómez**, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia, en mi calidad de ciudadana y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Muñoz 316, fraccionamiento Leandro Valle, C.P. 25294, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.

Honorables Diputadas y Diputados, integrantes de la LXII Legislatura del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 152, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 4, fracción III, 39, 40, 42, 43 Y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente Iniciativa Popular consistente en lo siguiente:

**P R I M E R O.- Reformar** el artículo 69 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con la reducción del tiempo de quince a seis años para demostrar la no afectación por incendios forestales, incentivando a los propietarios de los predios forestales por medio de estímulos económico-fiscales al cuidado, conservación y protección de las zonas forestales.

**S E G U N D O.- Actualizar y** Reformar el Decreto publicado en el Periódico Oficial, el 31 de marzo de 2006, en lo referente al uso de la aplicación de telefonía móvil para la gestión y control de fogatas.

**T E R C E R O.-** Exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente Coahuila para la implementación de una aplicación de telefonía móvil de gestión y control de permisos para hacer fogatas e instalación de cámaras de seguridad forestal para mejorar los sistemas de información para la predicción de incendios forestales, conforme al artículo 27 fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**C U A R T O.-** Exhortar al Secretario del Consejo Estatal Forestal, para dar **cumplimiento** al artículo 3 fracción III, inciso “h” del Reglamento Interior del Consejo Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza y se enriquezca la participación ciudadana y se integre a la Asociación Civil Eco Ius representada por Héctor Miguel Quijano López, con generales referidas en la presente, como miembros forestales en el Consejo Estatal Forestal, así como se convoque públicamente para la suma de voluntades en esta materia a los organismos no gubernamentales, comunidades indígenas, ejidos, al sector académico y de investigación, al sector industrial, organizaciones sociales del sector forestal, organizaciones del sector forestal de mujeres, pequeños propietarios y prestadores de servicios técnicos forestales.

**Q U I N T O.-** Exhortar a las autoridades municipales, particularmente del municipio de Saltillo y Arteaga para la activación o en su defecto la creación del **Consejo Municipal Forestal** conforme al artículo 13 fracción XV de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiendo para ello exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que expida la reglamentación correspondiente a la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza conforme a lo establecido en el artículo cuarto transitorio.

**S E X T O.-** Exhortar a las autoridades ambientales para celebrar el **convenio y acuerdos** entre la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila, los municipios y asociaciones con la fmalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal conforme al artículo 63 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**S E P T I M O.-** Exhortar a las autoridades ambientales a realizar **campañas** y dar publicidad de concientización y promoción de la cultura forestal conforme al artículo 14 fracción II y III, además del artículo 66 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se incluya a los universitarios de instituciones públicas y privadas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Honorables Diputadas y Diputados, las problemáticas sobre el medio ambiente cada día se agudizan en nuestra entidad. El Estado de Coahuila cuenta con una extensión territorial de 151,578.37 kilómetros cuadrados, ocupando el tercer lugar en superficie, equivalente al 7.8% del total nacional. En la entidad predominan climas secos; acorde a la información del Inventario Nacional Forestal Periódico 1994, el 88.85% (13, 468,254 hectáreas) de su extensión corresponde a terrenos forestales; de los cuales, el 86.4% (11, 636,842 hectáreas) presentan una vegetación de zonas áridas; mientras que la superficie arbolada es de 444,121 hectáreas (3.3% de la superficie forestal); y, 1,387,291 hectáreas (10.3%) tiene otros tipos de cubierta forestal.

Es imprescindible tener en cuenta la importancia que representa la vegetación de arbolado, para el Estado de Coahuila y para el país, considerando la superficie que esta ocupa y los beneficios ecológicos, sociales y económicos que representa, aun cuando estos no han sido verdaderamente valorizados dentro de las estadísticas sectoriales nacionales. La vegetación de arbolado en Coahuila ocupa una superficie de 444,121 hectáreas, de la cual el 99.4% corresponde a bosques, distribuida principalmente en cinco tipos de vegetación: bosque de pino cerrado, bosque de Oyamel cerrado, pino y Encino cerrado y otras coníferas, todas estas ubicados en municipios como Arteaga, S altillo, Parras, Ocampo, Cuatro Ciénegas, Acuña, Zaragoza, Múzquiz, Morelos, Nava, San Buenaventura, Villa Unión, Piedras Negras, Guerrero, Candela y General Cepeda.

En los últimos meses, Coahuila ha presentado diversos incendios forestales que han contribuido a la deforestación y degradación de los bosques. Durante lo que va del presente año desde el 1 de enero del 2021 al 15 de abril del 2021, en Coahuila se han presentado un total de 26 incendios, algunos de estos iniciados por caso fortuito o fuerza mayor, pero otros por no cumplir con los deberes y responsabilidades inherentes al cuidado y protección de las zonas forestales, afectando a la fecha un total de 4,485 hectáreas.

Por mencionar algunos de ellos, el día 16 de marzo del presente año, se reportó un incendio forestal dentro del predio La Pinalosa, en el municipio de Arteaga, mismo que su avance llego hasta el municipio de Santiago en Nuevo León con una afectación de 3,250 hectáreas de vegetación de bosque de pino-encino.

El día 22 de marzo del año en curso, se registró otro incendio en el paraje conocido como el Cañón de Bocanegra, en el cual se estima una superficie afectada de 366 hectáreas de matorral desértico y pastizal en un 90 por ciento, y arbolado adulto en un 10 por ciento.

El Estado cuenta con una incidencia media de incendios forestales, y con una superficie media de afectación. Sin embargo, las actuales condiciones climatológicas solo indican una alta incidencia en incendios forestales por fenómenos meteorológicos como La Niña. Es por ello, que en consideración con lo anteriormente citado y preocupados por el panorama presente de nuestra entidad, es que manifestamos nuestro interés de colaborar en acciones de preservación, conservación y cuidado de nuestro medio ambiente y de manera especial en las de prevención, combate y control de incendios forestales, manifestando lo siguiente:

**SOLICITUD**

**1.-** Con la intención de incentivar a los propietarios de los predios forestales por medio de estímulos económico-fiscales para la preservación, cuidado y protección de nuestro ecosistema, proponemos ante este H. Congreso la **reforma** al artículo 69 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con el tiempo para demostrar la no afectación por incendios forestales, quedando de la siguiente forma:

**SECCIÓN 2**

**DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES**

**Artículo 69.-** El Gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, considerando las regiones afectadas por incendios forestales y en apego a sus leyes de ingresos y egresos, podrán otorgar estímulos económico-fiscales para el aprovechamiento, restauración de los recursos forestales, a los propietarios de los terrenos forestales o preferentemente forestales que demuestren que no han sido afectados por incendios forestales en un periodo de **seis años.**

**2.- Se actualice** el fundamento legal y reformar el Artículo Segundo en lo referente al uso de la **aplicación de telefonía móvil** para la gestión y control de fogatas del Decreto por el que se establecen en el Estado de Coahuila zonas de veda para el uso de fuego publicado en el Periódico Oficial, el viernes 31 de marzo de 2006, para incluir dentro de las facultades que ejerce el Ejecutivo el artículo 58 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por 10 que hace a la reforma del Artículo Segundo, este deberá quedar de la siguiente forma:

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN EN EL ESTADO DE COAHUILA ZONAS DE VEDA PARA EL USO DE FUEGO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se prohíbe el uso de fuego en las zonas de veda a que se refiere el artículo anterior en las siguientes modalidades:

1.- Fogatas a cielo abierto para:

a) Recreación;

b) Preparación de alimentos;

c) Chamusco de nopales y maguey;

d) Festejos campestres; y

e) Demás de naturaleza semejante a las enunciadas.

2.- Quemas para:

a) La preparación de forrajes para el ganado;

b) El mantenimiento de caminos y brechas de conducción eléctrica;

c) Los esquilmos agrícolas en áreas aledañas a zonas con vegetación;

d) Basura o desperdicios contaminantes, y

e) Demás de naturaleza similar a los enunciados.

Se eximen de estas prohibiciones las fogatas y quemas que se realicen en áreas que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad y de control de fuego, bajo la absoluta **responsabilidad** de quién o quiénes lo estén utilizando, previa inspección y autorización expedida por la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila, la cual deberá solicitarse mediante escrito presentado en las oficinas de la Subsecretaría por lo menos con diez días hábiles de anticipación de dicha actividad o de forma inmediata con la aplicación de telefonía móvil para la gestión y control de fogatas autorizada por el Consejo Estatal Forestal

**3.-** Consideramos que para facilitar el actuar de nuestras autoridades respecto al procedimiento señalado en el artículo segundo del Decreto publicado en el Periódico Oficial, el viernes 31 de marzo de 2006 y con la finalidad de predecir en 10 posible incendios forestales, **se exhorte** a la Secretaría del Medio Ambiente Coahuila y al Comité Técnico competente del Consejo Estatal Forestal conforme al artículo 27 fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, a implementar una aplicación de telefonía móvil para la **gestión y control** de permisos para hacer fogatas y así como la instalación de cámaras de seguridad forestal en diferentes puntos estratégicos, ya sea en los filtros de seguridad o puntos de revisión de vehículos y transeúntes.

Ambas herramientas tecnológicas servirán para el monitoreo de las actividades y la seguridad las personas que visitan las zonas forestales, ya que incluso en caso de presentarse un incendio forestal, las autoridades podrán tener la certeza del número y ubicación de las personas que resulta necesario localizar y evacuar de manera inmediata.

En el Programa Estratégico Forestal 2005-2025 para el Estado de Coahuila, en su página 83, el punto 5.8 relativo a los incendios forestales, se menciona que entre los principales objetivos de este programa son “Reducir la incidencia de incendios ocasionados por el hombre y mejorar la eficiencia y eficacia en su combate” además de “Reducir el daño causado por el fuego a los ecosistemas, mediante un ataque inicial oportuno”, sin embargo, esto se toma casi imposible, debido a que la ciudadanía no conoce el procedimiento para solicitar un permiso para el uso de fuego, por lo que muchas fogatas son iniciadas de forma clandestina y al mismo tiempo no se tiene registro de quién o quiénes estuvieron presentes en el lugar de los hechos por 10 que una investigación para localizar a los responsables, resulta imposible.

De implementarse la aplicación de telefonía móvil para la gestión y control de fogatas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto publicado en el Periódico Oficial, el viernes 31 de marzo de 2006, se generarían entre otros beneficios el registro de los paseantes y propietarios que se encuentran en zonas forestales; se tendría además un registro de las fogatas activas en las zonas forestales ayudando con ello a la predicción de un posible incendio forestal; además, se podrá reportar de forma efectiva e inmediata un posible incendio forestal, lo cual ayudará al combate oportuno del mismo, ya que la citada aplicación servirá de canal de comunicación para vincular a particulares con diferentes autoridades ambientales, policías municipales, bomberos, protección civil, entre otras, en caso de algún siniestro. Esto facilitará la eficacia en el actuar de las autoridades y las filas de espera de paseantes y propietarios que se han presentado, ya sea en los filtros de seguridad o puntos de revisión de vehículos y transeúntes ubicados en las zonas forestales, toda vez que el formato ya estaría lleno y solo se corroborarían los datos, lo que agilizaría considerablemente la revisión por parte de las autoridades.

Asimismo, consideramos necesario, además de lo ya mencionado, la implementación de cámaras de seguridad forestal para mejorar los sistemas de información para la predicción de incendios forestales.

**4.-** Según la Coordinación General de Conservación y Restauración Gerencia de Manejo del Fuego de la CONAFOR, en su registro del 1 de enero al 15 de abril del año en curso, Coahuila solo cuenta con 913 participantes, mientras que otros estados con menor superficie territorial, como Michoacán y Nuevo León, cuentan con 10,271 participantes y 12,877 participantes, respectivamente. Entre los participantes se encuentran Organizaciones No Gubernamentales, propietarios y poseedores de terrenos forestales, brigadas rurales, Protección Civil, etcétera.

Debido a lo anteriormente mencionado, solicitamos ante este H. Congreso se exhorte al Secretario del Consejo para la integración de la Asociación Civil Eco Ius al Consejo Estatal Forestal, para una mayor participación en pro del medio ambiente, en **cumplimiento** con el artículo 3 fracción III el Reglamento Interior del Consejo Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza el cual menciona que pueden ser parte del Consejo Estatal Forestal el sector “h) Organizaciones no Gubernamentales”.

Solicitud fundada y motivada por el artículo 8 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual nos dice que el “Consejo Estatal Forestal es el órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y concertación, en materia de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales.”

De igual forma que se emita una convocatoria pública para la suma de voluntades en esta materia dirigida a los organismos no gubernamentales, comunidades indígenas, ejidos, al sector académico y de investigación, al sector industrial, organizaciones sociales del sector forestal, organizaciones del sector forestal de mujeres, pequeños propietarios y prestadores de servicios técnicos forestales.

**5.- Se exhorte** a las autoridades municipales a la activación de los Consejos Municipales Forestales o en su defecto a la creación de estos para una reacción más pronta y eficaz en la actuación de los municipios afectados por contingencias forestales. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 fracción XV de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiendo para ello exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que expida la reglamentación correspondiente a la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza conforme a lo establecido en el artículo cuarto transitorio.

**6.- Se exhorte** a las autoridades ambientales para celebrar convenios y acuerdos entre la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila, los municipios y asociaciones con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal conforme al artículo 63 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**7.-** Por lo anteriormente expuesto y después de agradecerles su atención a la presente, solicitamos por último que con fundamento en los artículos 14 fracción II y III y 66 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con la Guía Práctica para Comunicadores de la CONAFOR: Incendios Forestales, en su página 17, **se exhorte** a las autoridades ambientales a realizar y organizar **campañas** permanentes de educación, capacitación y difusión de las propuestas anteriormente mencionadas, además de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

**A T E N T A M E N T E**

Saltillo, Coahuila, a 30 de abril del 2021

**C. HÉCTOR MIGUEL QUIJANO LÓPEZ C. JAIME ALEJANDRO GARZA CARRALES**

**C. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ DE LA ROSA C. NATALIA MONTSERRAT DEL BOSQUE ORTIZ**

**C. ANGÉLICAMIRANDA GÓMEZ C. ABRAHAM RAMÍREZ ESPINOZA**